

# CORTEFIEL

CORTEFIEL, S.A.  
Avda. del Llano Castellano, 51  
Tel. 91 387 37 90  
Fax. 91 387 37 89  
28034 MADRID

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Pº DE LA CASTELLANA Nº 15  
MADRID-28046

---

## COMUNICACIÓN DE HECHOS RELEVANTES

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, les enviamos el texto de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, así como el Informe del Consejo de Administración sobre la modificación de Estatutos propuesta.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, en Madrid, a 17 de junio de 2005

---

Joaquín García-Quirós Rodríguez

**CORTEFIEL, S.A.**  
**Junta General Ordinaria de Accionistas**

En virtud de decisión adoptada por el Consejo de Administración de Cortefiel, S.A., se convoca a los accionistas a la Junta general ordinaria de la Sociedad, a celebrar en Madrid, Centro de Convenciones Mapfre, Avda. del General Perón número 40, Portal B 2<sup>a</sup>, planta auditorio, el día 13 de julio de 2005, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y el día siguiente, 14 de julio de 2005, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con el fin de deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y del informe de gestión, tanto de Cortefiel, S.A. como de su grupo consolidado, así como la propuesta de aplicación del resultado y la gestión de su Consejo de Administración, todo ello referido al ejercicio social cerrado a 28 de febrero de 2005.
- II. Segundo.- Reelegcción, ratificación, cese y nombramiento de Consejeros, en su caso.
- III. Tercero.- Reelegcción del auditor de cuentas de Cortefiel, S.A. y de su grupo consolidado.
- IV. Cuarto.- Modificación de los artículos 36, 37, 41, 43 y 44 de los Estatutos Sociales para eliminar las mayorías reforzadas y las restricciones estatutarias al derecho de voto y al acceso al Consejo de Administración.
- V. Quinto.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y concordantes, y delegación de facultades al Consejo de Administración.
- VI. Sexto.- Delegación de facultades.
- VII. Séptimo.- Aprobación del Acta de la Junta o, en su caso, designación de Interventores para su aprobación.

**Intervención de Notario**

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado requerir la presencia de un Notario para que levante Acta de la Junta.

**Derecho de información**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, se hace constar que, a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria, los accionistas tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social de la Compañía, o a solicitar a ésta que les sean remitidos, de forma inmediata y gratuita, los siguientes documentos:

- Las cuentas anuales individuales y consolidadas y la propuesta de aplicación del resultado de Cortefiel, S.A., todo ello referido al ejercicio social cerrado a 28 de febrero de 2005.
- El informe de gestión individual y consolidado de Cortefiel, S.A., correspondientes a dicho ejercicio.

- Los informes de verificación de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Cortefiel, S.A. emitidos por el auditor de cuentas de la Sociedad.
- El texto íntegro de las propuestas de acuerdos sobre los puntos del Orden del Día aprobadas por el Consejo de Administración para su sometimiento a deliberación y, en su caso, aprobación de la Junta general.
- El preceptivo Informe del Consejo de Administración de Cortefiel, S.A. sobre las modificaciones estatutarias propuestas, que incluye el texto íntegro de las modificaciones propuestas.
- El Informe anual de gobierno corporativo aprobado por el Consejo de Administración de Cortefiel, S.A. el día 16 de junio de 2005.

Todos los documentos citados anteriormente serán accesibles por vía telemática, a través de la página “web” de la Sociedad ([www.grupocortefiel.com](http://www.grupocortefiel.com)).

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día o acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por Cortefiel, S.A. a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el día 25 de junio de 2004, fecha de celebración de la última Junta general de accionistas.

#### **Derecho de asistencia y representación**

Todos los accionistas que a título individual sean titulares de una (1) acción, podrán asistir a la Junta general. Será requisito para asistir a la Junta general que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con, al menos, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta y se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa en la que se indicará el número, clase y serie de acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta general por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación podrá ser otorgada mediante la remisión en soporte papel, del escrito firmado en que se confiera la representación o, de la tarjeta de asistencia anteriormente referida, debidamente cumplimentada al efecto y firmada por el accionista. Para su validez, la representación conferida a través de cualquiera de los medios anteriormente citados habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 24 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

Para cualquier información adicional que precisen, los accionistas podrán ponerse en contacto con la Oficina de la Junta General de Cortefiel, S.A., llamando al teléfono número 913 873 400, de 9:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

**NOTA:** Conforme a lo previsto en el artículo 5.2 del Reglamento de la Junta general de accionistas de Cortefiel, S.A., se advierte a los Sres. accionistas que la Junta general ordinaria objeto de la presente convocatoria se celebrará previsiblemente en segunda convocatoria el día 14 de julio de 2005.

Madrid, 16 de junio de 2005.

Fdo.: D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo, Presidente de Cortefiel, S.A.

**INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CORTEFIEL S.A., DE  
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 144 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY  
DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 36, 37, 41, 43 Y 44 DE  
LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

Madrid, 16 de junio de 2005

Con fecha 9 de junio de 2005 la Comisión Nacional del Mercado de Valores autorizó la Oferta Pública de Adquisición de acciones de Cortefiel, S.A. presentada por la sociedad Coral Retail Industries, S.L.

Dicha oferta pública se dirige al 100% del capital social de la Sociedad a un precio en metálico de € 17,90 por acción y está condicionada al cumplimiento de las dos condiciones siguientes:

- i) Que sea aceptada por un número de acciones de la Sociedad que represente un porcentaje de su capital social no inferior al 75% (setenta y cinco por ciento).
- ii) Que, antes de la terminación del período de aceptación de la Oferta, la Junta General de Accionistas de la Compañía adopte el acuerdo de modificar los artículos 37, 41, 43 y 44 de los estatutos sociales de la Sociedad para eliminar las mayorías reforzadas y las restricciones estatutarias al derecho de voto y al acceso al Consejo y que tales modificaciones sean inscritas en el Registro Mercantil de Madrid.

A efectos de permitir el cumplimiento de la segunda de las condiciones señaladas es preciso que el Consejo de Administración proponga a la Junta general de accionistas, para su deliberación y aprobación, en su caso, una modificación de los estatutos sociales de la Sociedad, en los términos expuestos en el presente Informe.

Por ello, la presente propuesta se justifica por la necesidad de dar cumplimiento a las condiciones establecidas por Coral Retail Industries, S.L. a efectos de que los accionistas de la Sociedad puedan beneficiarse, si lo desean, de la oferta pública de adquisición de acciones de Cortefiel, S.A. formulada por dicha entidad.

Pero, además, el Consejo de Administración de Cortefiel, S.A. considera que las modificaciones estatutarias propuestas son beneficiosas para la Sociedad pues suponen la eliminación de todos los denominados “blindajes estatutarios” incluidos en los Estatutos Sociales de Cortefiel, S.A., en línea con las recomendaciones existentes sobre gobierno corporativo y la práctica de las principales sociedades cotizadas de nuestro país.

De esta forma, las modificaciones concretas que se proponen son las que se relacionan a continuación, haciéndose constar que, a la modificación de los artículos 37, 41, 43 y 44 de los Estatutos Sociales establecida como condición por Coral Retail Industries, S.L. en su oferta pública de adquisición de acciones, se añade la

propuesta de modificación del artículo 36, directamente conectado con el artículo 37 y para dotar de la máxima coherencia interna al texto de los Estatutos Sociales de Cortefiel, S.A.

Así, las modificaciones propuestas son las siguientes:

- i) Modificación del artículo 41 de los Estatutos Sociales de forma que no exista limitación alguna al número de votos que puede ejercer un solo accionista de la Sociedad.
- ii) Modificación de los artículos 36, 37, 41 y 43 de los Estatutos Sociales de forma que los quorum y mayorías requeridos para la valida constitución de las Juntas generales de Cortefiel, S.A., la adopción de acuerdos en esas Juntas y la adopción de acuerdos en el Consejo de Administración de Cortefiel sean los aplicables conforme a los artículos 93 y 103, apartados 1 y 2, de la Ley de Sociedades Anónimas.
- iii) Modificación de los artículos 43 y 44 de los Estatutos Sociales de forma que no se requiera condición alguna para ser designado Presidente del Consejo de Administración de Cortefiel, S.A. o miembro del mismo, distintas de la no concurrencia de incompatibilidades establecidas en la Ley y de la designación conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

A todos los efectos oportunos, se incluye a continuación la nueva redacción propuesta, incluyendo igualmente, para facilitar la comparación, la redacción actual de los artículos objeto de la propuesta de modificación:

<b>Redacción actual</b>	<b>Redacción propuesta</b>
<p><b>Artículo 36.</b></p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital y, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, salvo aquellas modificaciones previstas en el artículo siguiente, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto.</p> <p>Cuando concurran accionistas que representen menos del 50 por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.</p>	<p><b>Artículo 36.</b></p> <p>Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión, o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto.</p> <p>En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital.</p> <p>Cuando concurran accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente artículo solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.</p>
<p><b>Artículo 37.</b></p> <p>No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, fusión, escisión y disolución de la Sociedad, así como para que pueda acordarse la modificación de los artículos 37, 41, 43 y 44 de estos Estatutos, habrán de concurrir a la Junta en primera convocatoria, presentes o debidamente representados, los accionistas titulares de, al menos, el 60% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será necesaria la concurrencia a la Junta general, presentes o debidamente representados, de accionistas titulares de, al menos, el 40% del capital suscrito con derecho a voto.</p> <p>También será necesaria para la válida adopción de los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior y la</p>	<p><b>Artículo 37.</b></p> <p>SE DEJA DELIBERADAMENTE SIN CONTENIDO.</p>

<p>modificación de los estatutos sociales por alteración del texto de los artículos contemplados en el mismo, el voto favorable del 75% del capital presente o representado en la Junta.</p>	
<p><b>Artículo 41.</b> Abierta la sesión, se dará lectura por el Secretario a los puntos que integran el Orden del Día, y se procederá a deliberar sobre ellos, interviniendo en primer lugar el Presidente y las personas que éste designe a tal fin. Una vez se hayan producido estas intervenciones, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que lo soliciten, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del Orden del Día y poniendo fin al mismo cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido. Por último, se someterán a votación las diferentes propuestas de acuerdo. Los acuerdos habrán de adoptarse con el voto favorable de la mayoría de capital con derecho a voto presente o representado en la Junta, salvo lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 43 de los presentes Estatutos, confiriendo cada acción un voto. Ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 10% del capital social, aun cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje del capital social. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto a las cuales un accionista ostente la representación como consecuencia de lo previsto en el artículo 38 de estos Estatutos, si bien, en relación con el número de votos correspondientes a las acciones de cada accionista representado será también de aplicación la limitación a que se acaba de hacer referencia. La limitación establecida en el párrafo anterior de este artículo será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente, sea por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades. Se entenderá que existe grupo de entidades cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 4 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores. El acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto, dentro del plazo de 15 días, por el Presidente de la Junta y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva, a partir de la fecha de su aprobación.</p>	<p><b>Artículo 41.</b> Abierta la sesión, se dará lectura por el Secretario a los puntos que integran el Orden del Día, y se procederá a deliberar sobre ellos, interviniendo en primer lugar el Presidente y las personas que éste designe a tal fin. Una vez se hayan producido estas intervenciones, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que lo soliciten, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del Orden del Día y poniendo fin al mismo cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido. Por último, se someterán a votación las diferentes propuestas de acuerdo. Los acuerdos habrán de adoptarse con el voto favorable de la mayoría de capital con derecho a voto presente o representado en la Junta, salvo lo dispuesto en el artículo 36 de los presentes Estatutos, confiriendo cada acción un voto. El acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto, dentro del plazo de 15 días, por el Presidente de la Junta y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva, a partir de la fecha de su aprobación.</p>
<p><b>Artículo 43.</b> El Consejo de administración estará formado por un mínimo de nueve (9) consejeros y un máximo de quince (15) cuya designación corresponde a la Junta general.</p>	<p><b>Artículo 43.</b> El Consejo de administración estará formado por un mínimo de nueve (9) consejeros y un máximo de quince (15) cuya designación corresponde a la Junta general.</p>

<p>Para ser consejero se requiere poseer, al menos, el 5 por ciento de las acciones de la Sociedad con derecho a voto, con una antelación de, al menos, dos años al momento de la designación. La mencionada antelación de, al menos, dos años en la posesión de las acciones y el requisito de poseer al menos el 5% del capital de la Sociedad no serán precisos cuando la designación o ratificación del consejero se lleve a cabo por la Junta general con el voto favorable de, al menos, el 66 por ciento del capital presente o representado en la Junta general. No podrán ser consejeros las personas incompatibles según la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, y demás disposiciones legales aplicables.</p>	<p>Para ser nombrado consejero no se requiere la cualidad de accionista. No podrán ser consejeros las personas incompatibles según la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, y demás disposiciones legales aplicables.</p>
<p><b>Artículo 44.</b> El Consejo elegirá de su seno un Presidente y, en su caso, uno o más Vicepresidentes. En defecto de aquél, harán sus veces los Vicepresidentes, por su orden, si están nombrados, y a falta de éstos el consejero de más edad. Para que un consejero pueda ser designado Presidente del Consejo de administración será necesaria la concurrencia en el mismo de, al menos, una de las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Haber formado parte del Consejo de administración durante, al menos, los cinco últimos años anteriores a dicha designación, o</li> <li>b) Haber ostentado anteriormente la presidencia del Consejo de administración de la Entidad cualquiera que fuera su antigüedad en el cargo de consejero.</li> </ul> <p>No será necesaria la concurrencia de ninguna de las circunstancias anteriores en el consejero a designar Presidente, cuando tal designación se lleve a cabo por acuerdo de cuatro quintas partes (4/5) de todos los consejeros que integran el Consejo de administración. Compete, asimismo, al Consejo la elección de Secretario, que podrá ser o no consejero; si no concurriese éste, le sustituirá el consejero de menos edad entre los asistentes a la reunión.</p>	<p><b>Artículo 44.</b> El Consejo elegirá de su seno un Presidente y, en su caso, uno o más Vicepresidentes. En defecto de aquél, harán sus veces los Vicepresidentes, por su orden, si están nombrados, y a falta de éstos el consejero de más edad. Compete, asimismo, al Consejo la elección de Secretario, que podrá ser o no consejero; si no concurriese éste, le sustituirá el consejero de menos edad entre los asistentes a la reunión.</p>

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

D. GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO

JOAQUIN GARCIA-QUIROS RODRIGUEZ